

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

001-2014

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad N _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.

- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“RECEPCIONISTA”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI:

- 1.- Operar la central telefónica, haciendo y recibiendo llamadas telefónicas, comunicando las mismas con las diferentes extensiones.
 - 2.- Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida.
 - 3.- Anotar en libros de control diarios las llamadas efectuadas por el personal.
 - 4.- Mantener el control de llamadas a larga distancia mediante registro de números de llamadas.
 - 5.- Recibir la correspondencia y mensajes dirigidos al personal del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
 - 6.- Entregar la correspondencia recibida a las diferentes personas del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
 - 7.- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 - 8.- Presentar informe mensual de las actividades realizadas.
 - 9.- Realizar otras tareas que le asigne el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
- SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL CONTRATISTA” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una cuota mensual de Lps.9,200.00.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 del la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 8 al 31 de Diciembre de 2014, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL CONSULTOR” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



Ramón Espinoza
Director del IHCIETI



El Contratista